

Poder Judicial de la Provincia de La Pampa 2024

2024

Resolución de incorporación

Número:

Referencia: Resolución de incorporación Franco Ezequiel Seibel- EX-2023-00066608- -JUSPAMPA-SRH

Visto: El expediente electrónico EX-2023-00066608- -JUSPAMPA-SRH; y

Considerando: La nota del Prosecretario con funciones de Jefe de Seguridad en el Centro Judicial de Santa Rosa, Sr. Guillermo Andrés Severio, mediante la cual solicitó el ingreso de un empleado para desempeñarse en dicho organismo, teniendo en cuenta el Orden de Mérito resultante del concurso de ingreso tramitado para cubrir cargos de Auxiliares de Segunda en la Primera Circunscripción Judicial (Ord. 2).

Seguidamente se incorporó a las presentes actuaciones la Resolución N° RESLL-2023-24-E-JUSPAMPASTJLP del Superior Tribunal de Justicia que dispuso el mencionado llamado a concurso junto con sus actuaciones internas, entre las que se encuentran las Actas Finales con los órdenes de mérito resultantes y las notificaciones a los postulantes (Or. 3 y 4).

En tal sentido, la Secretaría de Recursos Humanos informó que corresponde convocar al Sr. Franco Ezequiel Seibel, DNI N° 41.220.950, por ser quien obtuvo el primer puesto de la Referencia N° 3 –Puesto de Seguridad-.

Incorporada la autorización por Presidencia del Superior Tribunal de Justicia (Ord. 8), y obtenido el "Comprobante de Registro de Cargos" para el Puesto N° 38841, emitido por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia (Ord. 16), se adjuntó el comprobante de afectación preventiva de fondos (Ord. 23).

En lo concerniente a la información requerida a organismos públicos, necesaria a los fines de la contratación de personal en la Administración Pública Provincial, la misma se adjuntó en orden 20, 28 y 30.

En cuanto a la documentación personal del postulante, necesaria para el ingreso de Personal al Poder Judicial, se agregó en orden 31.

Posteriormente, se agregó el Formulario N° 8 correspondiente a la Ficha Médica requerida por el Servicio de

Previsión Social dependiente del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa (Ord. 32).

Con respecto al examen psicolaboral, según lo informado por la Secretaría de Recursos Humanos en orden 33, consta la realización del mismo y, conforme certifica la profesional que lo realizó, no se destacan dificultades psicológicas evidentes que mencionar.

De lo considerado y las diversas constancias enunciadas no surge impedimento alguno para proseguir con el trámite de ingreso al Poder Judicial del postulante Franco Ezequiel Seibel.

A tales efectos, tomó intervención la Secretaría Legal dependiente de la Dirección General de Administración mediante (PV-2024-00006289-JUSPAMPA-SL) y la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

De acuerdo a lo establecido en las "Normas para el ingreso al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa", el ingresante se vinculará al Poder Judicial con un contrato de locación de servicios por un plazo de seis meses, ello así de conformidad al art. 13º del Acuerdo Nº 1438 -y modificatorios 1455, 2194 y 3658-.

En mérito de lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por el art. 97, inc. 6 de la Constitución Provincial, receptadas en el art. 39, inc. a) de la Ley N° 2574 -Orgánica del Poder Judicial-, corresponde a este Superior Tribunal de Justicia el nombramiento de Franco Ezequiel Seibel como Auxiliar de Segunda en la Oficina de Seguridad del Centro Judicial de Santa Rosa, resultando pertinente lo dispuesto en el art. 3° del Anexo aprobado por Acuerdo N° 3615.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

Resuelve:

Primero: Disponer la incorporación de Franco Ezequiel Seibel, D.N.I. Nº 41.220.950 para prestar servicios en la Oficina de Seguridad del Centro Judicial de Santa Rosa, con una remuneración mensual equivalente a la categoría de Auxiliar de Segunda, por un período de seis (6) meses y su eventual prórroga; en los términos del Acuerdo N° 1438 -y modificatorios 1455, 2194 y 3658-.

Segundo: Aprobar el proyecto de contrato que como Anexo forma parte de la presente, quedando autorizado quien ejerza la Presidencia para la suscripción del mismo y su eventual prórroga, en caso de corresponder.

Tercero: La presente contratación deberá ser imputada a la Partida Presupuestaria U.O. 01.0.140.1.10.02-Personal Temporario.

Cuarto: Oportunamente, líbrese la comunicación que prevé el art. 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.

Quinto: Regístrese. Notifíquese a Franco Ezequiel Seibel, a las Secretarías de Recursos Humanos y de Economía y Finanzas, a la Oficina de Seguridad del Centro Judicial de Santa Rosa y al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa. Protocolícese.

ANEXO

Primera: La Contratada se obliga a prestar servicios como Auxiliar de Segunda en la Oficina de Seguridad del Centro Judicial de Santa Rosa, en los términos de la Constitución Nacional y Provincial, de la Ley Nº 2574 y los Acuerdos y reglamentaciones vigentes que se hayan dictado en consecuencia.

Tercera: La Contratada prestará servicios durante una jornada laboral de seis (6) horas por día hábil judicial.

Cuarta: La Contratada percibirá como retribución por sus servicios una remuneración mensual, equivalente a la asignada a la categoría correspondiente al escalafón que las leyes establecen para el personal del Poder Judicial de la provincia de La Pampa y que establece la Cláusula Primera del presente contrato, la que estará sujeta a las correspondientes deducciones impositivas, previsionales, y de seguridad social establecidas por la legislación vigente.

Quinta: Forman parte del presente contrato los regímenes vigentes de licencias y disciplinario del Poder Judicial, que la Contratada manifiesta conocer y aceptar.

Sexta: Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a Treinta (30) días. La rescisión del contrato por parte del contratante operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito a la Contratada y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor de la Contratada. La Contratada deberá prestar servicios hasta la completa finalización del período antes citado.

Séptima: La Contratante dará cumplimiento a las normas previsionales que, en relación con la Contratada, sean pertinentes.

Octava: La Contratada no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en las disposiciones normativas que enmarcan sus funciones, comunicar a persona alguna, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que estuviera expresamente autorizado para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable la Contratada de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Novena: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de La Pampa.

Décima: A los fines del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: la Contratante en Pasaje del Superior Tribunal de Justicia Nº 70 de Santa Rosa (La Pampa) y la Contratada en calle General Acha N° 262 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa).

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los días del mesde de 2024.